

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
A. FIGUEROA
C.I.A. N° 122611920
CORRIENTES
OSBROO
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres:
Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD.
Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 42724209

AÑO CV

SAN JUAN, JUEVES 19 DE MAYO DE 2022

26.671

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las
Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE EAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0307 - SESyOP - 2021

SAN JUAN, 09 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 209-000915-2016, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública ; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones consignadas se ha tramitado Resolución N° 1471-JP-2020, de fecha 10 de agosto de 2020, por la cual se designó el Tribunal de Disciplina, conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 247-1973 R en su artículo 225, inciso 3° en concordancia con el artículo 232 inciso 2°, del citado plexo normativo, a fin de juzgar la conducta del Subcomisario @ Oscar Rolando Lucero.

Que la misma tuvo su origen con motivo del informe producido por el Director de Investigaciones de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, dando cuenta de la publicación periodística en la que se da cuenta del accidente de tránsito producido sobre Avenida Benavidez y calle Oratoria, en el que un motociclista al impactar contra un carro que era tirado por una camioneta, cayó al pavimento impactando de frente con el móvil policial de Comisaría 20°, el que iba desde la Central de Policía hacia la citada dependencia.

Que corre agregado de Resolución N° 745-SlyCGSP-2016, por la cual se vinculó a los citados actuados al Subcomisario Oscar Rolando Lucero, entre otros efectivos.

Que obra copia certificada de Resumen de Sumario Preventivo n° 566/16, Caratulado "Homicidio Culposo ART. 84 E/P de Díaz Bustos Ramón Alberto", con intervención del Cuarto Juzgado Correccional, donde resultan imputados el Sr. Sergio Soler, conductor de la camioneta que trasladaba el carro que embistió el motociclista y el Sr. Daniel Castro (Funcionario Policial), chofer de la movilidad policial, instruido el mismo en Comisaría 29° - Santa Lucía.

Que conforme a lo declarado por el Agente Daniel Castro y el Agente Martín Peñaloza, fueron contestes al expresar que el accidente de tránsito ocurrió en circunstancias que los mismos se habían dirigido hasta el Departamento Rawson a buscar a su domicilio al Subcomisario Lucero, quien al momento del siniestro vial se fue del lugar manifestando insultos y pidiéndoles "que le dieran una mano", por lo que es ese momento pusieron en conocimiento de lo sucedido a través de la línea de Emergencia 911, al Centro de Operaciones Policiales y al Oficial Ayudante Fabricio Amarfil, quien se encontraba cumpliendo funciones de Oficial de Servicio en la Comisaría 20° - Angaco, haciéndose presente en el lugar junto al Subcomisario Lucero y al Cabo Chávez en otro móvil policial, estos al llegar al lugar preguntaron qué había sucedido, como si estuvieran desentendidos del hecho, manifestando que le dieran una mano y que dijeran que habían ido a realizar tareas de investigación en el Departamento Rawson, contexto este al que no accedieron por la gravedad de lo ocurrido, además de reprocha el comportamiento del Subcomisario Lucero, el cual los dejó abandonados en el lugar sin saber ellos como reaccionar ante la situación, faltando a la verdad y buscando alguna coartada para justificarse.

Que el Oficial Ayudante Amarfil y el Cabo Chávez, en ese entonces fueron contestes al manifestar que en momentos que se dirigían hacia el lugar donde se había producido el accidente, del que fue protagonista el otro móvil policial, que en ese momento había ido a buscar hasta el domicilio en el Departamento Rawson, al Subcomisario Lucero, quien era el Jefe de Comisaría 20° - Angaco, situación esta que era habitual; antes de llegar al lugar observaron al citado jefe caminando por el costado de la calle, todo transpirado, el que se negaba a subir al móvil para ir al lugar del accidente, aduciendo que no iba porque estaba vestido de civil y que lo iban a cuestionar, eso entre otros argumentos; pero ante la insistencia de ellos se subió al móvil y cuando llegó al lugar el Subcomisario Lucero comenzó a hablar con los Agentes Castro y Peñaloza, induciéndoles lo que debían decir, escenario que le fue comentado al Oficial Amarfil y les recomendó que dijeran la verdad de lo sucedido.



Que al prestar declaración el Subcomisario Lucero, manifestó que el día que sucedieron los hechos, a primera hora de la mañana y en virtud de unas averiguaciones que estaba haciendo respecto al robo de una moto, hecho que se había suscitado en el Departamento Rawson y había sido recuperada en el Departamento Angaco, dispuso que la movilidad de la Comisaría 20° fuera hasta el lugar, pero como se dio cuenta que la zona era peligrosa; al encontrarse con la movilizadas dijo que se volvieran junto a él hasta el Departamento Angaco, para evitar riesgos al personal policial y a la movilidad agregando que en relación al accidente comenzó a ayudar, detectando en primer instancia que el accidentado estaba sin vida, recuerda que los efectivos que estaban con él eran el Agente Castro, que era el chofer, y el Agente Peñaloza, quien iba de acompañante, ambos estaban muy asustados por lo sucedido e incluso él no recuerda mas de lo ocurrido porque también estaba en un estado de pánico

Que por Resolución N° 1867-JP-2018, se resolvió la situación administrativa del personal policial vinculados a los presentes actuados; a excepción del Subcomisario Oscar Rolando Lucero, en virtud de las distintas presentaciones realizadas por el mismo.

Que del análisis de lo actuado en el sumario administrativo, las pruebas reunidas, las declaraciones volcadas por el personal interviniente; surge que el sumariado ha cometido falta administrativa de carácter grave, ya que quedó en evidencia que con su accionar hizo mal uso del mando que se le atribuyó como Oficial Jefe, toda vez que intento inducir al personal subalterno para que actuaran en su defensa; lo que por la trascendencia y exposición pública ha ocasionado el desprestigio personal e institucional, por ello es merecedor de la sanción de Cesantía solicitada. Que el Subcomisario ® Oscar Rolando Lucero, ha infringido con su conducta los deberes que como funcionario policial le competen, por lo cual se califica la falta cometida conforme a lo establecido en el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial en su artículo 32 incisos 1° y 16, con los agravantes del artículo 43 incisos 1°, 2°, 5°, 7° y 8°, como así también el incumplimiento de los deberes estipulados en la Ley N° 298-R en su artículo 25 incisos 1° v 3° v artículo 27 inciso 2°.

Que el procedimiento sumarial se ha formalizado cumplimentando las exigencias previstas en el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial de aplicación en especie, habiéndose garantizado al administrado el permanente ejercicio de su derecho de defensa.

Que la medida disciplinaria logra su encuadramiento en las previsiones de la Ley N° 298-R, en su artículo 40, inciso 3° y artículo 49.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos de la Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aplicase sanción expulsiva de Cesantía de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al Subcomisario ® Oscar Rolando Lucero, DNI N° 22.438.091, conforme lo previsto en la Ley N° 298-R en su artículo 40 inciso 3° y artículo 49; por haber infringido lo contemplado en el Decreto Reglamentario N° 247-1973 R en su artículo 32, inciso 1° y 16°, con los agravantes del artículo 43°, incisos 1°, 2°, 5°, 7° y 8°; en concordancia con lo estipulado en la Ley N° 298-R, en su artículo 25, incisos 1° y 3° y artículo 27, inciso 2°.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0338 -SESyOP-2022

SAN JUAN, 15 MAR. 2022

VISTO:

El presente Expediente N° 203-003016-2017, registro del Servicio Penitenciario Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Dr. Roberto Andrés Ginsberg Colombero, Asesor Letrado de la Unidad hasta el 29/06/2017, solicita el pago de licencias anuales reglamentarias, adeudadas durante los periodos 2016 y 2017.

Que Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial mediante Dictamen N° 0514/2018 sugiere hacer lugar a lo solicitado por el Dr. Roberto Andrés Ginsberg Colombero.

Que si bien para el Servicio Penitenciario es aplicable la Ley N° 257-R y su Decreto Reglamentario N° 1293-MG-1984, no obstante, al respecto y específicamente para el caso de compensación de las licencias no gozadas, existe un vacío legal que obliga a acudir por supletoriedad a la aplicación de la Ley N° 536-A, artículo 7°, en virtud de que es el ordenamiento jurídico inmediato, y que mejor se complementa al regular a toda la administración pública.

Que la Ley N° 536-A, artículo 7°, establece que el agente tendrá derecho a la compensación pecuniaria de la parte proporcional de la licencia por vacaciones no gozadas correspondientes al año calendario en que se produce el cese de la relación laboral, más el importe correspondiente al lapso de la licencia del año anterior cuando el agente no hubiere gozado de ella por razones de servicio debidamente comprobadas y documentadas.

Que obra Resolución N° 0761-MG-2019, la cual ordena se abone al Dr. Roberto Andrés Ginsberg Colombero, las licencias anuales reglamentarias, periodos 2016 y 2017.

Que obra agregado informe del Contador Fiscal de la Provincia, el cual manifiesta que el régimen de licencia para el personal de revista del Servicio Penitenciario Provincial, el que no da lugar a la aplicación supletoria de la Ley N° 536-A, ya que ni en sus previsiones de fondo ni en sus normas complementarias se prevé expresamente la aplicación supletoria en todo lo que no se oponga a ella de las normas de la Ley N° 536-A. Este criterio se encuentra plasmado en Dictamen N° 70-AL-2015, Informe N° 036-AL-2017, Informe N° 22-AUD-17 y Resolución N° 057-CGP-2017, por lo que solicita la aplicación de la Ley de Contabilidad N° 55-I, artículo 102, inciso b), a la Resolución N° 0761-SPP-2019, por no corresponder la aplicación supletoria de la Ley N° 536-A.

Que ante lo actuado toma intervención en el caso específico de marras el Jefe del Departamento de Asuntos Legales de la Contaduría General de la Provincia, quien opina que en el presente caso, habiendo presentado la renuncia a su cargo es procedente que se le liquide al Dr. Ginsberg Colombero los días de licencia anual ordinaria no gozada por haberse producido su desvinculación definitiva del Estado Provincial, por aplicación de lo previsto en la Ley N° 257-R, artículos 35, 85 y ccs, y supletoriamente Dictamen N° 178-ALG-2018, por lo previsto en los artículos 7° y ccs. de la Ley N° 536-A, por lo que no resulta aconsejable efectuar observación legal a la Resolución N° 0761-MG-2019.

Que mediante Informe N° 92-AUD-19, el Sub Jefe del Departamento Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, expone que la Ley N° 257-R, consagra en su capítulo XII un Régimen de Licencias y Permisos para los agentes penitenciarios, reglamentado en el Decreto Reglamentario N° 1293-1984-R, artículo 86, el cual no contempla como mecanismo de excepción la compensación pecuniaria de las licencias no gozadas, independientemente de que se tenga por configurado el cese de la relación laboral vía renuncia. Es dable destacar que no existe ninguna remisión al régimen de licencias provisto por la Ley N° 536-A, estipulado en la Ley N° 257-R, artículo 85. Por último señala que la actividad del estado es reglada y prima en el principio de legalidad según el cual todo lo que no está expresamente permitido, está prohibido,



por lo cual no podría integrarse el supuesto vacío legal vía analogía. Por lo expuesto, manifiesta hacer uso de la facultad conferida por la Ley de Contabilidad N° 55-I, artículo 102, inciso b), contra la Resolución N° 0761-MG-2019.

Que el Sub Contador General de la Provincia, efectúa observación legal a la Resolución N° 0761-SPP-2019 por aplicación de la Ley de Contabilidad N° 55-I, artículo 102, inciso b), la que a la postre se efectiviza por Resolución N° 195-CGP-2019.

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, manifiesta mediante Dictamen N° 0447, que corresponde hacer lugar a la petición de pago que solicita el Sr. Roberto Ginsberg, por no corresponder la asimilación del presente caso a lo actuado en Expediente N° 203-307/2016, sobre pago de licencias adeudadas que solicitó el ex agente Cozzi Alejandro, el cual dejara el servicio por pase a retiro, y el ex efectivo Ginsberg ha presentado la renuncia con la consiguiente pérdida de estado penitenciario y beneficios posteriores que consagra la Ley N° 257-R.

Que Asesoría Letrada de Gobierno opina que, si bien la Ley N° 536-A que norma el Escalafón General, no es de aplicación supletoria a los dependientes del Régimen Penitenciario, por poseer estos una norma especial que los rige, y por qué dicha norma no permite expresamente a las disposiciones de la Ley N° 536-A, si es aplicable por analogía, es decir, que ante el vacío legal deben aplicarse los principios y reglas contenidos en las normas que disponen situaciones semejantes.

Que la analogía se define como la técnica y el procedimiento de autointegración de las normas jurídicas, conforme con la cual el principio o la regla previstos para un caso o situación concreta puede extenderse a otro, guardando con el primero una gran semejanza o identidad de ratio, el supuesto necesario para la aplicación analógica de la ley es que la disposición se refiera a situaciones no previstas, pero semejantes a las contempladas en la norma. Esta función de abstracción puede efectuarse usando un texto legal, mediante la disposición contenida en la Ley N° 536-A, artículo 7°, o aplicando los principios en que se fundamenta el mismo ordenamiento jurídico, en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Que por lo expuesto, habiéndose acreditado la denegatoria de la licencia anual reglamentaria correspondiente a diecinueve días del año 2016 y, adeudándose la proporcional al año 2017, se considera que corresponde el pago de las mismas, por lo que corresponde el rechazo a la observación legal formulada por el Contador General de la Provincia, mediante Resolución N° 195-CGP-2019, insistiéndose en la legalidad de la Resolución N° 0761-G-2019, conforme Ley N° 55-L, artículo 104, inciso b), apartado 2°.

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Asuntos Legales de la Contaduría General de la Provincia, Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial, Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Insistase en la legalidad de la Resolución N° 0761-MG-2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, dictada por el Ministro de Gobierno.

ARTICULO 2º- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

DECRETO N° - 0356 - SESyOP - 2022

SAN JUAN, 18 MAR 2022

VISTO:

El Expediente n° 1607-001066-2020-EXP, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública; dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente actuado se inició en virtud del informe elevado por el señor Jefe de Comisaría 21° - Jáchal, en el que da cuenta que en la dependencia a su cargo, se instruyó Actuaciones Preliminares n° 39/20, caratulado "Accidente de tránsito", en virtud del siniestro vial protagonizado por el Agente Braian Nicolás Ahumada Díaz, en circunstancias que se dirigía a cumplir servicio de adicional de vigilancia en la Escuela Daniel Segundo Aubone y, debido a las heridas que presentaba, el encartado fue trasladado al Hospital Guillermo Rawson.

Que obra informe procedente de Laboratorio Químico Toxicológico, en el que da cuenta que, por pedido de la Comisaría interviniente, la extracción de sangre y toma de muestra de orina realizadas al encartado en el Hospital Rawson, arrojó resultado positivo siendo el mismo 1,50 g/l de alcohol en sangre. Además, agrega que los resultados de las muestras extraídas en el Hospital Departamental de Jáchal arrojaron resultado 0,00 g/l de alcohol en sangre.

Que por Resolución n° 18-SlyCGSP de fecha 18 de enero de 2021, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a tenor del artículo 86 inciso 1° del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, a los efectos de establecer o deslindar responsabilidad administrativa que le cupiere al causante.

Que obra informe remitido por División Servicios Especiales, en el cual comunica que el administrado se encontraba programado para cubrir el servicio adicional de vigilancia, en la Escuela Daniel Segundino Aubone el día 13 de diciembre de 2020, en el turno de 07:00 horas a 19:00 horas.

Que, al prestar declaración informativa, el encartado manifestó haber dormido mal. Que siendo las 06:00 horas, se levantó a trabajar y debía buscar el uniforme en el domicilio de su pareja. Al dirigirse, un animal de gran porte se le cruzó por la ruta y al esquivarlo termina colisionando con un árbol, perdiendo en ese instante el conocimiento. Luego fue trasladado al Hospital San Roque, lugar donde le extraen sangre y vuelve a perder el conocimiento, despertando a posterior en el Hospital Rawson, aclarando que nuevamente le vuelven a extraer sangre personal de Criminalística. Cree que le dio resultado 1,50 g/l de alcohol en sangre, por la limpieza que le realizaron en sus heridas con alcohol.

Que, al prestar declaración testimonial, el Cabo Luis Fernando Tobares quien cumplía la función de dosajista, expresó que compareció al Hospital Rawson con la finalidad de extraer sangre al encartado. Que ante la imposibilidad que padecía el encartado de firmar colocó su pulgar en el acta ratificando la extracción. Además, aclara que es imposible que se adultere el resultado de la extracción de sangre debido a que limpian las heridas con agua oxigenada.

Que obra declaración de la Cabo Ana Belén Liquitay adscripta al numerario de Comisaría 21° - Jáchal quien dijo que llevó las actas y los tubos al Hospital para que le realizaran los dosajes correspondientes al encartado, al ser entrevistada por personal del Hospital y comentarle el motivo de su comparecía en el lugar, no le permitieron acceder por ser mujer por tal motivo no estuvo presente al momento de la extracción y toma de muestras.

Que al prestar declaración testimonial el Señor Domingo Jesús Pereira, quien cumple la función de enfermero en el Hospital San Roque, manifestó que él fue quien realizó la extracción de sangre y toma de muestra de orina al encartado aclarando que le pidió el consentimiento para realizar la extracción y a posterior le entregó las muestras al personal policial que acompañaba al



encartado. Que no hay posibilidad de confusión de las muestras en virtud de que cada una de ellas, se encuentran identificadas.

Que obra declaración del Oficial Subinspector Carlos Cristian González Duran quien cumplía la función de Oficial de Servicio de la dependencia Jurisdiccional donde se originó el accidente, aclarando que rápidamente acudieron al lugar del siniestro y que no observó ningún animal como así también que no le sintió olor a alcohol al encartado.

Que al prestar declaración testimonial el Cabo Primero Jorge Adrián Ahumada manifestó que su función fue realizar los cortes pertinentes por tal motivo no tuvo contacto con el encartado.

Que al prestar declaración testimonial, el Oficial Ayudante Octavio Marcos Balmaceda quien cumplía la función de Oficial de Servicio de la dependencia Jurisdiccional donde se originó el hecho, dijo que fueron los primeros en llegar al accidente. Una vez que se hace presente el personal médico y bomberos, llevaron a cabo sus tareas inherentes. Que siguiendo directivas del Oficial González se retiró del lugar con la finalidad de imprimir los formularios de dosaje. Aclara que solicitó que se le realizara nuevamente el dosaje en el Hospital Rawson en virtud de que personal de la Comisaria no estuvo presente en el momento de la extracción y obtención de las muestras como así también que le sintió olor a alcohol al encartado.

Que obran escritos presentados por el administrado, quien haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 99 del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, donde al hacer un análisis de dicho planteo no se hizo lugar a la producción de prueba aportada por el causante.

Que haciendo un análisis de todo lo actuado y de la prueba colectada, surge que el Agente Braian Ahumada Díaz, incurrió en una falta administrativa grave, al conducirse en un automóvil en estado de intoxicación alcohólica. Que teniendo en cuenta las declaraciones que obran en marras se pudo establecer que siendo las 06:30 horas aproximadamente, perdió el control del rodado e impactó contra un árbol. Inmediatamente, se lo trasladó en ambulancia al Hospital San Roque, donde se le realizó extracción de sangre y toma de muestra de orina a las 07:50 horas, las cuales arrojaron como resultado 0,00% de alcohol en sangre y resultado negativo en detención de cocaína y marihuana, a posterior fue trasladado al hospital Rawson, a los fines de efectuarle estudios complementarios. Lugar donde se solicitó la presencia de personal de División Criminalística para efectuar una nueva obtención de muestras en razón de que en primera instancia fueron extraídos sin la presencia de personal policial, acudiendo al nosocomio personal de la Sección Laboratorio Químico Toxicológico, quienes procedieron a efectuarle extracción de sangre toma de muestra de orina para la detención de estupefacientes n° 4379 de fecha 13 de diciembre de 2020 a las 13:25 horas, la que arrojó resultado 1.50gl% y resultado negativo para cocaína y marihuana, razón por la cual, el administrado es merecedor de la sanción de carácter segregativa solicitada, en correspondencia con la gravedad de la falta cometida.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la repartición policial, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aplicase sanción expulsiva de Cesantía al Agente C.S. Braian Nicolás Ahumada Díaz, DNI N° 39.376.714, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 49° de la Ley N° 298-R, por haber infringido lo previsto en los artículos 30, 32 incisos 1°, 9° y 18°, 33 apartado "A", inciso 1°, "B", inciso 3° y 10°, con el agravante del artículo 43 inciso 2° del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, en concordancia con el artículo 25 incisos 1° y 7° de la Ley 298-R.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0382 -MOySP-2022

SAN JUAN, 18 MAR. 2022

VISTO

El Decreto N° 0016-MIyT-2012 y sus modificatorios, y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14° de la Ley N° 2.342-I, faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que el Decreto N° 0016-MIyT-2012, modificado por Decreto N° 230-MIyT-2012, establece el Adicional Mensual Remunerativo y no Bonificable por Productividad y Disponibilidad Horaria, destinado al personal que efectivamente cumple funciones permanentes en la Dirección de Arquitectura, Organismo dependiente del Ministerio de Infraestructura y Tecnología.

Que por Decreto N° 669-MIyT-2012, se extiende el citado adicional al personal que efectivamente cumple funciones permanentes en la Dirección General de Telecomunicaciones, Dirección Provincial de Lote Hogar, Dirección General de Red de Gas y Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, en las mismas condiciones establecidas en el Decreto N° 0016-MIyT-2012 y su modificatorio Decreto N° 230-MIyT-2012.

Que por Decreto Acuerdo N° 0042-2019, se define la estructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ex Ministerio de Infraestructura y Tecnología, estableciendo las Secretarías, Subsecretarías y Organismos integrados en jurisdicción del mismo.

Que en consecuencia resulta necesario establecer el alcance del referido Adicional, en el marco de la estructura vigente.

Que en el marco de las negociaciones salariales y ante el reclamo histórico de recomposición de los adicionales de los representantes sindicales, en especial de UPCN y ATE, es que el Gobierno de la Provincia de San Juan accede al pedido, significando un importante esfuerzo para las arcas provinciales.

Que por lo expuesto resulta oportuno adecuar, a partir del 1 de marzo de 2022, el monto del adicional creado por las citadas normas legales.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 1° del Decreto N° 0016-MIyT-2012, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Créase, a partir del 01 de Marzo de 2022, un Adicional Mensual, Remunerativo y No Bonificable por Productividad y Disponibilidad Horaria, destinado al personal que efectivamente cumple funciones permanentes en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, todas sus Reparticiones dependientes y Organismos que se encuentren bajo su órbita, con excepción de:

- a) Dirección Provincial de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.
- b) Dirección de Control Operativo, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.
- c) Dirección Provincial de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.
- d) Tribunal de Tasaciones, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

- e) Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat.
- f) Secretaría de Agua y Energía y sus Organismos dependientes.

El adicional es percibido en los términos descriptos conjuntamente con el resto de los componentes de la remuneración mensual y normal del agente beneficiario.”

ARTÍCULO 2º.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 2º del Decreto N° 0016-MIyT-2012, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0959-MHF-2014, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- La determinación del monto a percibir por cada agente en concepto de Adicional Mensual Remunerativo No Bonificable, por Productividad y Disponibilidad Horaria creado por el artículo anterior, resulta de la aplicación de los tramos que según las categorías de Escalafón General, se detallan a continuación:

TRAMO	CATEGORIA	MONTO
1	24	\$ 86.543,00
2	21 a 23	\$ 76.861,00
3	12 a 20	\$ 59.114,00

El monto se actualiza simultáneamente, y en igual proporción que los incrementos que en el futuro se produzcan sobre los sueldos básicos del Escalafón General, Ley N° 142-A.”

ARTÍCULO 3º.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 3º del Decreto N° 0016-MIyT-2012, modificado por el Artículo 2º del Decreto N° 0230-MIyT-2012, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- Son condiciones para la percepción del adicional creado por el Artículo 1º del presente Decreto, las que se fijan a continuación:

- 1- El cumplimiento, por parte de los agentes, de los objetivos previamente establecidos por las Jefaturas de Departamentos.
- 2- La obligación de realizar tareas en horario extraordinario, con un mínimo de 10 horas semanales, en la forma, horarios y modalidades que el Director o Autoridad Máxima de la dependencia estime conveniente en función de las necesidades de cada Organismo.
- 3- Obtener buen resultado en la evaluación de su desempeño laboral, que periódicamente el Director o Autoridad Máxima queda facultado a realizar.
- 4- El adicional caduca de pleno derecho cuando el agente beneficiario deje de prestar servicio efectivo en las Reparticiones u Organismos establecidos en el Artículo 1º, en la función asignada, y/o disponibilidad horaria que se le haya establecido, sea en forma permanente o transitoria.
- 5- Es facultad del Director o Autoridad Máxima la incorporación, permanencia y baja al régimen del adicional que se crea, y es dispuesta mediante resolución, previo Visto Bueno del Ministro de Obras y Servicios Públicos.
- 6- La incorporación de los agentes al régimen se realiza de acuerdo a las necesidades de servicio de la repartición u Organismo.”

ARTÍCULO 4º.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 6º del Decreto N° 0016-MIyT-2012, modificado por el Artículo 4º del Decreto N° 0230-MIyT-2012, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4º y 5º y de las circunstancias a que dichas normas aluden, el Director o Autoridad Máxima queda facultado para realizar una evaluación del desempeño de los agentes, teniendo en consideración cualidades personales que contribuyan al mejoramiento de las actividades laborales en su ámbito, tales como: actitud, responsabilidad, dedicación, iniciativa, puntualidad, afabilidad, entre otros; y en el aspecto profesional, elementos tales como: perfeccionamiento, diligencia y mérito en el desempeño, resultados obtenidos, cumplimiento de las obligaciones emergentes de la función y la profesión, con miras a determinar el alta y la baja del adicional que por este instrumento se crea.”

ARTÍCULO 5º.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 7º del Decreto N° 0016-MIyT-2012, modificado por el Artículo 5º del Decreto N° 0230-MIyT-2012, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º.- El adicional por Productividad y Disponibilidad Horaria creado por la presente norma, genera la obligación de realizar tareas en horario extraordinario, en la forma que lo disponga el Director o Autoridad Máxima en función a las necesidades del Organismo, no generando derecho a percibir otra remuneración adicional ni a compensación horaria. La percepción del régimen de Compensaciones y Retribuciones establecido por el Decreto Acuerdo N° 0046-MOSPyMA-00, para el personal de la Administración Pública Provincial comprendido en el Escalafón General, solo es compatible con el presente adicional, cuando debido a las características de la comisión de servicios o misión oficial, requieran que el agente deba pernoctar en el lugar de la misma, es decir cuando su liquidación sea de grado “B”. En este supuesto, la acreditación de la fecha y hora de salida y regreso de la misión, debe ser documentada de modo fehaciente. Se reconocen dos (2) horas de Adicional por cada día liquidado en Grado “B”.”

ARTÍCULO 6º.- Abréguese el Decreto N° 0669-MIyT-2012.

ARTÍCULO 7º.- El otorgamiento al agente, de cualquier Adicional por Productividad y Disponibilidad Horaria, debe contar previamente con el Visto Bueno del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 8º.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto.

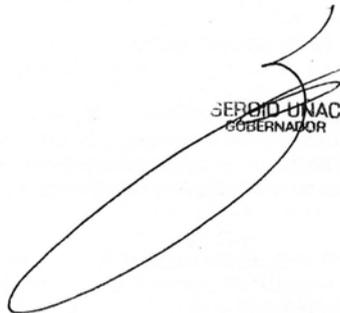
ARTÍCULO 9º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARÍA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0385 - SESyOP - 2022

SAN JUAN, 22 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1602-000100-2022, registro del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la firma Alta Tecnología Alimentaria S.A., C.U.I.T. N° 30-70803262-6 solicita el pago correspondiente a las diferencias entre el valor abonado y el valor de la adecuación de precios inconclusa referida al periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2021.

Que por Resolución N° 0844-MG-2019 de fecha 09/12/2019, se aprueba en todas sus partes la mencionada Licitación Pública Anticipada, adjudicando y autorizando el pago a la referida firma. Que por Resolución N° 0066-SESyOP-2020 de fecha 18/03/2020, se aprueba en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Servicio Penitenciario Provincial y la empresa Alta Tecnología Alimentaria S.A., a partir del mes de enero de 2020, por el término de un (1) año, con opción a dos (2) prórrogas de igual duración.

Que por Resolución N° 0409-SESyOP-2020 de fecha 30/12/2020, se aprueba la primera prórroga del contrato para el periodo del 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Que por Resolución N° 0064-SESyOP-2021 de fecha 01/03/2021, se aprueba el acta de adecuación de precios y la adenda al contrato correspondiente al periodo 2020 donde las partes establecen que el precio por ración diaria de alimentos se fija en la suma de pesos quinientos sesenta y uno con 90/100 (\$ 561,90), según la variación registrada en el periodo enero 2020 a agosto del año 2020 sustentándose dicha decisión en circunstancias excepcionales dada la situación de fuerza mayor, de público conocimiento ocurrida en el marco de COVID-19, según surge de lo manifestado por la Oficina Central de Contrataciones.

Que por adenda a prórroga de contrato de prestación de servicios, suscripta entre el director del Servicio Penitenciario Provincial Dr. Rodolfo Javier Figuerola y el apoderado de la empresa ATA S.A. Dra. Claudia Vargas, se modifica el valor de la ración diaria de alimentos, estableciéndolo en la suma de pesos setecientos noventa y uno con 72/100 (\$ 791,72), en contravención de la normativa vigente, Decreto Reglamentario N° 0013-2019 Artículo 7 inc. 5)

Que mediante Decreto N° 1838-SESyOP-2021 se reconoce un gasto correspondiente a las diferencias según la variación registrada en el periodo reclamado por la empresa en los meses de agosto de 2020 a abril de 2021.

Que de lo expresado surge que la empresa ha cumplido con los presupuestos exigidos por la Ley 1920-A que le reconoce un derecho para la adecuación de precios en caso de pérdida del equilibrio económico financiero no imputable a la misma.

Que obra en las presentes actuaciones informe circunstanciado efectuado por el Señor Director del Servicio Penitenciario Provincial, mediante el cual advierte la necesidad de fijar el monto de la ración de alimentos a un valor de \$ 791,72.

Que corre agregada Factura N° 0078-00000922, de fecha 27/01/2022, correspondiente a las diferencias entre el valor abonado y el valor de la adecuación de precios inconclusa comprendido entre el mes de octubre y diciembre de 2021, por el monto total de pesos cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil sesenta y nueve con 50/100 (\$ 45.759.069,50).

Que obra copia certificada de los Remitos N° 0080-00007869, 0080-00007883 y 0080-00009051 correspondientes a las cantidades efectivamente entregadas por la empresa Alta Tecnología Alimentaria S.A. durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 respectivamente.

Que obra copia certificada de las Facturas N° 0078-00000901, 0078-00000912 y 0078-00000915 correspondientes a los pagos efectuados durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, respectivamente.



Que resulta de aplicación el reconocimiento del gasto conforme las disposiciones establecidas en la Ley N° 55-I Artículo 57° por haberse realizado el trámite en contravención a lo dispuesto en la Ley N° 1920-A y su Decreto Reglamentario.

Que se ha efectuado imputación presupuestaria por parte del Departamento Contable del Servicio Penitenciario Provincial con la debida intervención de Delegación Fiscal Contable.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial, Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase un gasto por la suma de pesos cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil sesenta y nueve con 50/100 (\$ 45.759.069,50), a favor de la firma Alta Tecnología Alimentaria S.A. C.U.I.T. N° 30-70803262-6, correspondiente a las diferencias entre el valor abonado y el valor de la adecuación de precios inconclusa referida al periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2021, autorizándose en consecuencia el pago correspondiente, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el pago que estableció el artículo 1°, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2022- LEY N° 2342-I

1.74.0 SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
11.0.00 SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
PROGRAMA 17- CUSTODIA Y GUARDA DE INTERNOS
SUBPROGRAMA 00-PROYECTO 00
ACTIVIDAD/ OBRA A 01- CUSTODIA Y GUARDA DE INTERNOS

DEV 2021- EJERCICIO ANTERIOR
FIRMA: ALTA TECNOLOGIA ALIMENTARIA S.A.
SERVICIOS NO PERSONALES

17.00.00 A 01 11.0.00 3- SERVICIOS NO PERSONALES-

Periodo Octubre (01/10/2021 al 31/10/2021).....	\$15.450.729,65.-
Periodo Noviembre (01/11/2021 al 30/11/2021).....	\$14.948.963,65.-
Periodo Diciembre (01/12/2021 al 31/12/2021).....	\$15.359.376,20.-
TOTAL.....	\$ 45.759.069,50.-

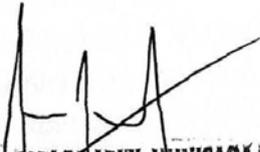
ARTÍCULO 3°.- Fijese el valor de la ración diaria de alimentos para internos alojados en el Servicio Penitenciario Provincial y personal afectado a su custodia, en la suma de pesos setecientos noventa y uno con 72/100 (\$791.72), el cual debe tomarse para la segunda y última prórroga del contrato por dicho servicio, por el término de 12 meses a partir desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4°.- Dese la pertinente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas.

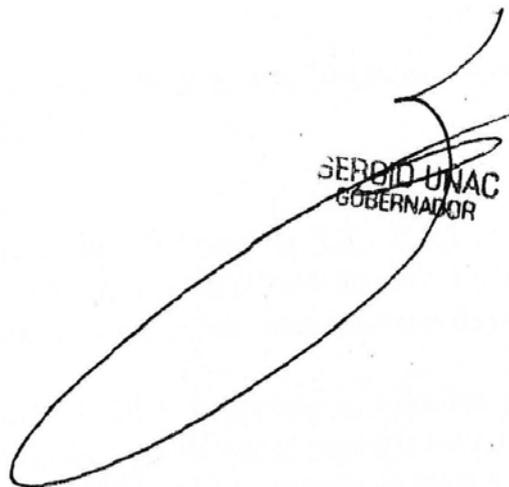
ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



Dr. CARLOS ARIEL MINISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

"2022 AÑO Del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las

Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

147

3 MAY 2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas a realizarse Audiencia Pública el día viernes 20 de mayo de 2022 a las 11:00 hs, en las instalaciones del nodo turístico de iglesia, ubicado frente al hotel Pismanta, localidad de Pismanta, Departamento - Iglesia - Provincia de San Juan. Respecto de la actividad: "DESING, QUALITY AND DEVELOPMENT S.A.S. DQD Parque Solar Fotovoltaico", a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-389-2022, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.


Ing. MARIJ CARLA CHIRINO TOBAR
DIRECTORA DE DESTINOS AMBIENTALES
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



ES COPIA FIEL
CAROLINA MURATORE
JEFA OFICINA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE


Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Nº 78.756 Mayo 16/19 \$ 1.800.-

EDICTOS DE MINAS**EDICTO DE CANTERA –****BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

Expediente N° 1124-344-S-10. -

Solicitud de Cantera, Registrada Catastralmente, Departamento de sarmiento:

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANA X	PLANA Y
V1	6.472.312.33	2.542.400.41
V2	6.472.413.53	2.543.193.98
V3	6.472.203.87	2.543.221.94
V4	6.472.102.66	2.542.428.37

SUPERFICIE REGISTRADA. 16.92 HAS.

PLANO INMUEBLE. 15-3288/02.

NOMENCLATURA CATASTRAL. 1520-853333

Por Resolución N° 34-DMM- 2021, Ordena Publíquese en el Boletín Oficial por Tres veces en el termino de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, por 20 días. Acredite la peticionante en el termino de 20 días de haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Dr. Quiroga Juan Ricardo, Director Despacho Legal, Ministerio de Minería.
San Juan, 16 de Marzo de 2.022.




Ing. Eduardo E. Balmaceda
Presidente del Consejo Minero
MINISTERIO DE MINERÍA
A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 79.772 Mayo 13-16-19 \$ 800.-

**EDICTO DE REQUERIMIENTO
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

Expte. N° 1124-159-C-14. -

El Sr. Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado Calcitec S.R.L. s/ Manifestación de Bentonita, en el Dpto. de Calingasta denominándola CAL 3, quedando registrada de la siguiente manera.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICE	X (NORTE)	Y (ESTE)
LEM	6.516.446.00	2.462.251.00
V1	6.516.470.00	2.461.557.00
V2	6.516.470.00	2.462.557.00
V3	6.515.940.00	2.462.557.00
V4	6.515.940.00	2.461.557.00

SUPERFICIE REGISTRADA 53.00 HAS.

OBSERVACIONES. Visto las coordenadas aportadas a fs. 19, se cumple en informar que la Manifestación de Descubrimiento del Expte. de autos, se registra catastralmente en las coordenadas que se detallan a continuación.

Por Resolución N° 49-DDM.2021, se ordena practíquese el requerimiento en los términos del art. 171 del código de Minería y 67 del C.P.M. a los propietarios titulares registrales de los inmuebles donde se ubica la Manifestación de segunda categoría de autos. Parcela N.C.N° 16-20-452487. Condominio 1) Albeiro de paglietino María D.N.I.N° 3.441.673. 2) Alberio de Cellario Raquel D.N.I.N° 60.902, Ubicación Ruta Nac. 149- s/n Lote A- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real matrícula N° 16-2065- Calingasta año 2012. Parcela N.C.N° 16-64-100770- Propietario Coelli Miguel Aristides L.E.N° 1.705.837- Ubicación Ruta Nac. 141 Pte. Roca s/n Dpto. Calingasta- Dominio N° 625- F* 025 T* 7- Calingasta año 1976. Parcela N.C.N° 16-64-250700- Propietario Muñoz Juan Pablo D.N.I.N° 24.426.724- Ubicación Ruta Nac. 141 Pte. Roca s/n Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matrícula N° 16-794- Calingasta año 2011. Parcela N.C.N° 16-64-170770- Propietario Vidaña Antonio s/n* Doc. Ubicación Ruta Nac. 141 Pte. Roca s/n Dpto. Calingasta Dominio N° 67- F* 067 T* 1- Calingasta año 1956.

Parcela N.C.N° 16-64-160740- Propietario Lucero Rafael Ángel D.N.I.N° 6.763.146- Ubicación Ruta Nac. 141 Pte. Roca s/n Dpto. Calingasta Dominio N° 449, F* 49 T* 5- Calingasta año 1973. Los inmuebles inscriptos I) matrícula N° 16-2065, figura a nombre de Alberio de Paglietino María Adela L.C.N° 3.441.673 y Alberio de Cellario Raquel María L.C.N° 60.902- II) Al N° 625 F* 25 T* 7- Dpto. Calingasta año 1976, figura a nombre de Coelli Miguel Aristides L.E.N° 1.249.717 y Beaud de Coelli Blanca María Antonia C.I.1.705.831. III) Matrícula N° 16-794 Figura a nombre de Muñoz Juan pablo D.N.I.N° 24.426.726, con condiciones de dominio. IV) Al N° 67 F* 67 T* 1- Dpto. Calingasta año 1956, figura a nombre de Vidaña Antonio S/N Doc. V) Al N° 449- F* 49 T* 5- Dpto. Calingasta año 1973, figura a nombre de Lucero Rafael Ángel M.I.N° 6.763.146. Publíquese en el Boletín Oficial por Tres (3) veces en el espacio de Quince (15). Dentro de los 20 días siguientes al de la última publicación, expresen su voluntad de explotarla. Acredite el peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada, Bajo apercibimiento de tenerla por Desistida. -

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería.

San Juan, 21 de Abril de 2.022.



Ing. Eduardo E. Castecera
 Presidente del Consejo Minero
 MINISTERIO DE MINERIA
 SECRETARIA TECNICA
 MINISTERIO DE MINERIA

N° 78.746 Mayo 11-19-24 \$ 2.950.-

LICITACIONES

“EXPEDIENTE N° 802-000533-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 17/2022, ARTICULO 12, INC. 1) LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0549-HPDGR-2022.-

OBJETO: DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA REPUESTOS DESTINADOS AL SISTEMA TERMOMECANICO DE CONTROL DE TEMPERATURA HABITACIONES DE INTERNACION, DE ESTE NOSOCOMIO.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 02/06/2022 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 7.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 5.721.600,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR Y HORA DE RECEPCION DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS- 08:45 HS.

LUGAR DE APERTURA: SALA DE HACIENDA, NÚCLEO 6, 2° PISO, CENTRO CIVICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

M.M

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 800-000755-2022
LICITACION PUBLICA N° 06/22

OBJETO: Contratación de limpieza y mantenimiento del edificio Centro de Medicina Nuclear PET que se encuentra en el Centro Español para el manejo de Enfermedades Crónicas (CEMEC), dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Viernes 03 de Junio del 2022**

RECEPCION DE SOBRES HASTA: **09:00** horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00. (Pesos veinte mil Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 6.055.000,00.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2022.

Expte. N° 550-SO-2022

OBJETO: “COMPRA DE JUEGOS INFANTILES PARA PLAZAS Y ESPACIOS VERDES DEL DEPARTAMENTO DE CHIMBAS”

FECHA APERTURA: 31 de MAYO de 2022 a la hora 13:00.

-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.200.394,42

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.000,00

Sin otro particular le saludo atte.-



C.P.N. YESICA P. MIRANDA ARCE
DIRECTORA DE COMPRAS
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Cta. Cte. 20.547 Mayo 17/20 \$ 270.-



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2022.

Expte. N° 2215-SS-2022

OBJETO: “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE CHIMBAS”

FECHA APERTURA: 31 de MAYO de 2022 a la hora 10:00. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.386.545,65

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.000,00

VENTA: Tesorería Municipal

Sin otro particular le saludo atte.-



**C.P.N. YESICA P. MIRANDA ARCE
DIRECTORA DE COMPRAS
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS**

Cta. Cte. 20.546 Mayo 17/20 \$ 270.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2.022

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA MIERCOLES 01 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE HORAS (09:00HS.) **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2.022** DESTINADA A LA REMODELACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS MASCULINOS Y FEMENINOS EN EL EDIFICIO CENTRAL DE POLICÍA, SITO EN CALLE ENTRE RÍOS 579 SUR, DEPARTAMENTO CAPITAL, SOLICITADOS POR DIVISIÓN EDIFICIOS E INSTALACIONES FIJAS D-4 DE POLICÍA DE SAN JUAN, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN SALA DE REUNIONES DE ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, 1º PISO – UBICADO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 - ESTE - CIUDAD DE SAN JUAN; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, PARA SU DESCARGA, EN EL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS Nº 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS., HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA.

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PUBLICA Nº 12/2022, SE RECEPCIONARAN EXCLUSIVAMENTE EN SALA DE REUNIONES DE ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, 1º PISO – UBICADO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 - ESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE NO LABORABLE, LA MISMA SE EFECTUARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN Nº 12/2.022: (\$4.694.000,00).-

Form. AD

San Juan: 12 de mayo de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Infraestructura escolar

TEXTO:

Licitación Pública 14-2022

LICITACION PÚBLICA **14-2022** Expte. N° **502- 000749-2022** **09:00 Hs.**

OBRA:” **AMPLIACION, REFACCION Y REFUNCIONALIZACION DE LA ESCUELA ARTURO CAPDEVILA” – DEPARTAMENTO CHIMBAS.**

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 29/100, IVA INCLUIDO (\$187.416.984,29).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **QUINIENTOS CUARENTA DIAS** (540) CORRIDOS

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **06 DE JUNIO DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 2 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN- MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DÍA **16 DE MAYO DE 2022-**

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 20.543 Mayo 16/19 \$ 1.500.-

“EXPEDIENTE N° 802-000353-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 15/2022, ARTICULO 12°, INC. 1), MODALIDAD ORDEN DE COMPRA CERRADA, Y ARTÍCULO 17° INC. 4), LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0535-HPDGR-2022

OBJETO: DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA DE MATERIALES DE PLOMERIA PARA ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 31/05/2022 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 7.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$8.587.250,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS. DEPARTAMENTO COMPRAS

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

“EXPEDIENTE N° 802-000236-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 16/2022, ARTICULO 12°, INC. 1), MODALIDAD ORDEN DE COMPRA CERRADA, Y ARTÍCULO 17° INC. 4), LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0536-HPDGR-2022

OBJETO: DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA DE MATERIALES DE ILUMINACION PARA ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 31/05/2022 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 7.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$11.155.045,75

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS. DEPARTAMENTO COMPRAS

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

“EXPEDIENTE N° 802-000090-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 11/2022, ARTICULO 12, INC. 1) LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0463-HPDGR-2022.- LA FECHA DE APERTURA SE REPROGRAMA PARA EL DÍA 02 DE JUNIO DEL 2022 A LAS 09:30 HS.

OBJETO: DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA DE MATERIALES, SEGÚN ANEXO I, PARA EQUIPOS DE REFRIGERACION EMPLAZADOS EN DISTINTOS SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.-

VALOR PLIEGO: \$ 7.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 5.350.550,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR Y HORA DE RECEPCION DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS, 08:45 HS.

LUGAR DE APERTURA: SALA DE HACIENDA, NÚCLEO 6, 2° PISO, CENTRO CIVICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

M.M

San Juan, 05 de mayo de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Infraestructura Escolar

Licitación Pública 12-2022

LICITACION PÚBLICA **12-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. N.º 37)** Expte. N.º
502- 000657- 2022 09:00 Hs.

OBRA: **"AMPLIACION Y REFACCION ESCUELA JOSE LOMBARDO RADICE – ESCUELA EXPERIMENTAL NIVEL MEDIO DIVISADERO"**, DEPARTAMENTO – SARMIENTO.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 57/100 (\$164.523.804,57).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: CUATROCIENTOS CINCUENTA DIAS (450) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **10 DE JUNIO DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **09 DE MAYO DE 2022**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

San Juan, 05 de mayo de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Infraestructura Escolar

TEXTO:

Licitación Pública 13-2022

LICITACION PÚBLICA **13-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. N.º 37)** Expte. N.º
502- 000658-2022 11:00 Hs.

OBRA: **"CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE LA ESCUELA ESPAÑA",**
DEPARTAMENTO – POCITO.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO**
MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 05/100

(\$54.505.881,05). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS DIAS (300) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **10 DE JUNIO DE 2022**, A LAS **ONCE HORAS (11:00 HS)**- EN SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RÉCEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (10:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **09 DE MAYO DE 2022**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

GOBIERNO DE SAN JUAN

SECRETARIA DE ESTADO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2022
EXPTE. N° 1400-000006-2022 RESOLUCION N°0037-SECITI-2022

OBJETO: COMPRA DE UN VEHICULO CON DESTINO A MOVILIDAD OFICIAL DE LA SECRETARIA

FECHA Y HORA DE APERTURA: 31 de mayo de 2022, a las 09:30 hs.

LUGAR DE APERTURA: Mesa de Aperturas de la Sala de Licitación, 2° Piso Núcleo 6 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ubicado en Centro Cívico Av. Libertador 750 Oeste.-

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Cero (\$0,00).-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos se encuentran a disposición en el Portal Compras Públicas San Juan: licitaciones.sanjuan.gob.ar

RECEPCION DE PLIEGOS: Departamento Contable División Compras de la Secretaría de Estado de Ciencia Tecnología e Innovación sito en el 4° Piso del Centro Cívico Núcleo 3, hasta el día de la apertura y a las 9:00 horas sin excepción alguna.

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Cta. Cte. 20.548 Mayo 17/20 \$ 1.080.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-003059-2022-EXP -EXP
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2022

Llámesese a Licitación Pública N° 11/2022, para el día 31 de Mayo del Año 2022, a las 09:00 horas, en la Sala de Licitaciones y Compras, sito en el 2° Piso del Centro Cívico, Núcleo 2; para la adquisición de leña para Establecimientos Educativos de los departamentos alejados de la Provincia de San Juan.

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I – Solicitud de Oferta, asciende a PESOS OCHO MIL (\$8.000,00.).

Cta. Cte. 20.549 Mayo 17/20 \$ 600.-

CONVOCATORIAS

ENTRETRELAS AMERICANAS S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 14 de junio de 2022, a las 10:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria -para el caso de no obtenerse el quórum necesario-, a fin de considerar el siguiente Orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1º de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de noviembre de 2021. Razones por las cuales la asamblea ha sido convocada fuera de término. 3º) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de noviembre de 2021. 4º) Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración por el ejercicio bajo consideración. La presente asamblea tendrá lugar mediante plataforma digital Google Meet considerando la situación de emergencia derivada de la pandemia del COVID-19 en cumplimiento con la Resolución I.G.P.J. N° 0184-IGPJ-2020. Dicha plataforma digital permitirá: i) la libre accesibilidad a la reunión de todos los participantes con voz y voto; ii) la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de la reunión, asegurando el principio de igualdad de trato de todos los accionistas; y iii) la grabación de la Asamblea y su conservación en soporte digital. Se solicita a los señores accionistas que comuniquen su asistencia a asamblea al correo electrónico [easa@chargeurs-pcc.com](mailto: easa@chargeurs-pcc.com). A los accionistas que hubieran comunicado su asistencia dentro del plazo legal, se les enviará por correo electrónico, a la casilla de correo indicada, el link de acceso a la asamblea junto con un instructivo de acceso y desarrollo del acto, a fin de que puedan participar de la Asamblea mediante el sistema mencionado. En caso de participar mediante apoderados o representantes legales, los accionistas, al comunicar su asistencia, deberán informar el correo electrónico de sus apoderados o representantes legales designados, a dónde se les enviarán el link y el instructivo antes referidos. Para participar de la Asamblea, los accionistas o sus representantes, según corresponda, deberán ingresar a dicho link con al menos 10 minutos de anticipación al horario indicado para el comienzo de la misma. La Asamblea comenzará puntualmente y no se admitirán participantes con posterioridad al horario indicado para su comienzo. En la apertura del acto se dejará constancia de los sujetos participantes, del carácter en que cada uno participa en el acto, del lugar donde se encuentran y del sistema utilizado por la Sociedad a tal efecto. Al momento de la votación, cada accionista será interpelado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen. En caso de participar mediante apoderados o representantes legales, los accionistas deberán remitir a la Sociedad, con 5 días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, en formato PDF al correo electrónico [easa@chargeurs-pcc.com](mailto: easa@chargeurs-pcc.com). Una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes, deberá presentar en la sede social los instrumentos originales autenticados correspondientes en cada caso, dentro de los 3 días hábiles. La firma del Registro de Asistencia a la asamblea se coordinará una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes.

LUIS GUILLERMO LISI
Apoderado

N° 79.807 Mayo 19/26 \$ 5.500.-

El Directorio de YALU S.A.I.M.C. y F. convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en forma simultáneas el día martes 3 de junio de 2022, en el local de Tucumán 312 Norte, a las hora 19, en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de accionistas para firmar el acta.
2. Tratamiento de los estados contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/05/2019; el 31/05/2020 y el 31/05/2021 y razones para tratarlos fuera de término.
3. Asignación de honorarios al Directorio y eventual distribución de utilidades.
4. Designación de miembros del Directorio por vencimiento del plazo.
5. Facultades para inscribir.-

FIRMA:



Ricardo Crescentino
DNI 13487600

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Gran San Juan con asiento en Rivadavia ha ordenado publicar el presente edicto por dos días en el Boletín oficial y diario de mayor circulación a los efectos de citar al Sr/a. MANUEL FERNANDEZ GUERRERO, Cédula Identidad Extranjera 64954, para que dentro del plazo de cinco días contados desde la última publicación comparezca, bajo apercibimientos de designar Defensor Oficial de Ausentes, en Autos N° **15821/17, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ FERNANDEZ GUERRERO MANUEL S/ EJECUCION FISCAL"**, en los que se ha dictado la siguiente resolución: " San Juan, Rivadavia, 30 de junio de 2017. **RESUELVO:** I) Hacer lugar a la demanda de ejecución fiscal entablada por la Provincia de San Juan, condenando al Sr FERNANDEZ GUERRERO MANUEL, Cédula Identidad Extranjera 64954, al pago de la suma de **pesos UN MIL SEISCIENTOS SETENTA y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.674,23)**, más los intereses y costas fijados en los considerandos. II) Requerir de pago al demandado, en forma previa a la ejecución de la condena, a cuyo efecto librese mandamiento de embargo, por el capital reclamado, con más la suma de \$ 502,26, estimada provisoriamente para responder a costas e intereses. III) Poner en conocimiento del deudor, que la notificación de la presente sentencia importa el emplazamiento para que dentro del **plazo de cinco días** de notificado constituya domicilio procesal y denuncie el real, bajo los apercibimientos del art. 40 del C.P.C., y oponga excepciones (art. 93 de ley 151-I). IV) Regúlese los honorarios del profesional del letrado interviniente en un porcentaje del 24 % el que se reducirá en un 30 % en el caso de no oponerse excepciones, conforme a lo previsto en los considerandos.-).- " - Fdo. **Dra. Ana Valeria Guerzi Romero - Juez de Paz Letrada.-**

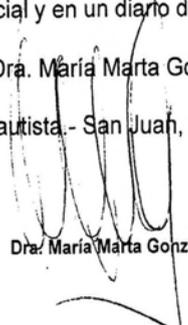
Hágase saber que en caso de carecer de recursos económicos para solventar los gastos de un abogado particular se encuentra la Defensoría de Pobres y

Ausentes (Rivadavia 628 -Este- Capital - San Juan Asimismo deberá acompañar copias correspondientes cf. art. 121 del CPC bajo los apercibimientos previstos. Además la falta de acreditación de la oportunidad del planteo de defensa ha de considerarse requisito de admisibilidad de la oposición de excepciones, bajo apercibimiento de sanciones conminatorias (art. 36 del CPC).-


Dra. Ana Valeria Guerci Romero
Juez de Paz Letrada

EDICTO JUDICIAL

El **Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan** (juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la **Dr./a. Dra. María Marta González Bautista** en Autos N° **70214/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ LORENZO GONZALEZ MELISA GISELL S/ EJECUCION FISCAL"**, notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 31 de marzo de 2022.**- Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **MELISA GISELL LORENZO GONZALEZ** **Identificación tributaria 27-37647319-3** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.". Fdo. **Dr./a. Dra. María Marta González Bautista - Juez/a. Dra. María Marta González Bautista.- San Juan, 31 de marzo de 2022.-**



Dra. María Marta González Bautista

JUEZA

Cta. Cte. 20.552 Mayo 19-20 \$ 800.-

EDICTO JUDICIAL

El **Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan** (juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la **Dr./a. Dra. María Marta González Bautista** en Autos N° 1410/21 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ HILT MAXIMILIANO ANGEL S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 29 de abril de 2022.-** .. cítese por edictos a la parte demandada **MAXIMILIANO ANGEL HILT Identificación tributaria 20259022577** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.



Fdo. Dra. **María Marta González Bautista** -

San Juan, 29 de abril de 2022.-

"2022 -Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

PODER JUDICIAL SAN JUAN
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Jujuy 64- Norte- Torre Oeste- 1º piso - Ciudad de San Juan

EDICTO

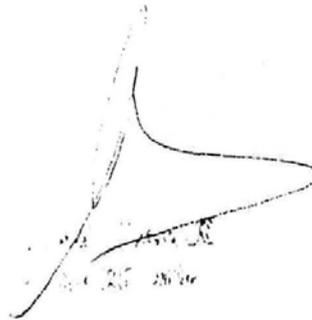
La Sra. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, cita en AUTOS N° 129224/CA -"PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ALFONSO BARASSI GRAFFIGNA Y OTROS S/ Expropiación (en Cont. Adm.)" a los Herederos del titular registral EDUARDO DHERS y/o terceros interesados, del inmueble ubicado en calles Scalabrini Ortiz y Sargento Cabral S/N - Capital - NC 01-29-560160, Lote B, cuya inscripción de dominio es Folio Real N° 01-06629, Capital, con una superficie según mensura de 90.915,49 m2 y según título de 90.904,32 m2 conforme Plano de mensura N° 01-16557-85, a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de , bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, cfr. arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y art. 17 de la Ley 1000-A (num. anterior Ley 7966).

La providencia que así lo ordenó: *San Juan, 19 de abril de 2022.- (...) II) (...) 4) Agréguese contestación de oficio del Poder Judicial de Tucumán -Centro Judicial Capital-, que informa que no se registran juicios sucesorios abiertos a nombre del condómino demandado EDUARDO DHERS. Habiendo agotado sin éxito las gestiones tendientes a localizar el domicilio y/o proceso sucesorio, cítese por edictos a los herederos del titular dominial y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen participación en el*

plazo de quince (15) días y córrase traslado de la demanda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (arts. 305 CPC y 17 Ley 1000-A). Los edictos serán publicados por TRES (3) DÍAS, en la forma prescripta por los artículos 146 y 147 ibidem y con clara individualización del inmueble objeto de expropiación.- (...) Fdo. Adriana Tettamanti, Juez.

Publíquese por tres (3) días en el B.O. y un diario local de la Provincia de San Juan; procediendo de la misma manera en la Provincia de Tucumán.

San Juan, 28 de abril de 2022.



REMATES

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Jueza Titular del NOVENO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTOS N° 160263, CARATULADOS: "MERCADO JOSE FRANCISCO Y PALMA ORESTILA RICARDA S/SUCESORIO" el martillero HECTOR DANIEL MOLINA en el domicilio de Av. Rawson 839 Sur Capital San Juan, rematará el día 20 DE MAYO 2022, a las 10,00 hs., base avalúo Fiscal, dinero de contado y al mejor postor, 10% de seña al momento del remate más comisión de martillero 3% y el saldo al aprobarse la misma, inmueble baldío ubicado en el departamento de RIVADAVIA CALLE RIO BAMBA 2342 SUR VILLA ELISA, N.C.:02-38-290460 Inscripto en el Registro General Inmobiliario al T°36 F°73 N°3573 Año 1975 Rivadavia a nombre del demandado JOSE FRANCISCO MERCADO, cuyas medidas, limites y superficie son: Norte: N.C. 02-38-495475 mide puntos 2-3 37,35 metros; Sur: con N.C. 02-38-280460 puntos 4-1 mide 36,95 mts.; Este: con N.C. 02-38-270500 puntos 2-3 mide 10.22 mts. Oeste: con calle Rio Bamba punto 1-2 mide 10,22 mts. SUPERFICIE: 396,95 m2 (aproximadamente) medida condicionada a mensura a cargo del comprador.-Base de subasta, avalúo fiscal: \$424.428,57.- Ocupante: por herederos.- Deudas y mensura a cargo del comprador: Municipalidad: \$9.069,16; al 20/10/21 Rentas: \$30.042,40 deudas al 19/10/21 y O.S.S.E.: 2.632,40; al 19/10/21 Visitas los días hábiles de 9,00 a 12,00 hs. y 17,00 a 20,00 hs.-Informes en Secretaría del Juzgado, Anexo Jujuy de calle Jujuy 54 Norte Capital San Juan y Martillero: Celular 2645130508.-


Dra. María Agustina Moya
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 2



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 30.940, caratulados: "SERVI FOOD S.A. S/ DIRECTORIO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial:

Elección de Directorio de SERVI FOOD S.A., C.U.I.T. N° 30-71000228-9, electas según Asamblea General Ordinaria (Unánime) de fecha (03/12/2021), designación de cargos obrada en Acta de Directorio de fecha 03/12/21. EL DIRECTORIO queda conformado de la siguiente manera: **Director Titular y Presidente:** Sra. SUSANA GRACIELA AGRELLO, C.U.I.T. N° 27-17625128-5. **Director Titular y Vicepresidente:** Sr. JOSEN HUMBERTO APES, CUIT N° 20-16351838-5. **Director Suplente:** Sr. LUIS ALBERTO FERRER CUIT N° 20-16984647-3.

Se hace saber que por Acta de socios de fecha 02/11/2011, se decide el cambio de domicilio legal fijándolo en calle Saturnino Sarassa N° 357 –Sur-, Ciudad de San Juan, San Juan.

San Juan, 16 de mayo de 2022.




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30947 caratulados "SIGMA ENERGY S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ha ordenado la publicación por un (01) día en el Boletín Oficial la inscripción del Instrumento Constitutivo de SIGMA ENERGY S.A.S., cuyos enunciados son:

Socio: Julián Marcelo Rins, D.N.I. N° 25.319.966, C.U.I.T. N° 20-25319966-1, de nacionalidad argentina, nacido el día 31 de julio de 1976, de profesión Abogado, Estado Civil casado, con domicilio real en calle Ameghino 265 Sur, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.

Fecha de Constitución: 25 de marzo de 2022

Denominación: SIGMA ENERGY S.A.S.

Domicilio legal: Jurisdicción de la Provincia de San Juan.

Sede Social y Fiscal: Av. Paula Albarracín de Sarmiento 498 Sur, Capital, Provincia de San Juan.

Duración: Noventa y Nueve (99) años

Capital: \$ 100.000.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por sí, por intermedio de terceros, con terceros o asociada a terceros, cuenta propia o ajena, o a través de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o mediante la constitución y/o adquisición de personas jurídicas dentro o fuera del país a



la creación, a las siguientes actividades en el país o en el exterior:

(i) La realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de:

a) Producción, generación y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, incluyéndose entre ellas, a modo enunciativo y no exhaustivo, la producción solar, hidráulica, eólica, termosolar, fotovoltaica, geotérmica o a partir de biomasa.

b) Producción, tratamiento y comercialización de biocombustibles y productos derivados.

c) Proyecto, ingeniería, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y enajenación de las instalaciones comprendidas en los apartados a y b anteriores, ya sean propias o de terceros, los servicios de análisis, estudios de ingeniería o consultoría energética, medioambiental, técnica y económica, relacionados con dicho tipo de instalaciones.

(ii) La participación en todo tipo de sociedades, y agrupaciones de empresas, que se dediquen a cualquier clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de producción o comercialización de electricidad o sus derivados, incluidos los derivados financieros.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de



capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Miembros del Órgano de Administración: Administrador Titular: Sr. Julián Marcelo Rins, D.N.I. N° 25.319.966, C.U.I.T. N° 20-25319966-1, de nacionalidad argentina, nacido el día 31 de julio de 1976, de profesión Abogado, Estado Civil casado, con domicilio real en calle Ameghino 265 Sur, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan. Administrador Suplente: Sr. Marcelo Ricardo Rins, D.N.I. N° 08665486, CUIT N° 20-08665486-6, de nacionalidad argentina, nacido el día 3 de octubre de 1947, de profesión ingeniero civil, Estado Civil casado, con domicilio real en calle Ameghino 265, sur, Ciudad de San Juan.

Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre.

San Juan, 13 de mayo de 2022.




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 30921, caratulados: "SEIS OLIVOS SRL S/ GERENCIA, en providencia de fecha 9 de Mayo de 2022 se ordenó la publicación de Edicto por el término de un día en el Boletín Oficial de la Resolución Social de "SEIS OLIVOS SRL", CUIT N° 30-71425201-8, que consta en Acta de Socios N° 7, de fecha 11 de diciembre de 2017 mediante la cual se ha designado nuevo Gerente. Se hace saber que los socios de "SEIS OLIVOS SRL", designan como Gerente al Sr. PABLO ROLDAN CUIT 20-24091382-9.

San Juan, 13 de Mayo de 2022.




ANALÍA GÁRCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30903 caratulados "INNOVA CONSTRUCCIONES Y OTRO - U.T.E. S/INSCRIPCION U.T.", se ordenó publicar edicto por un día en el Boletín Oficial.

Fecha: Se hace saber la constitución de U.T. mediante contrato de Unión Transitoria de fecha 20 de abril de 2022, con firmas certificadas notarialmente en fecha 25 de abril de 2022.

Integrantes: 1) INNOVA CONSTRUCCIONES S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71629103-7, con domicilio en calle San Lorenzo Este 2840, Santa Lucía, Provincia de San Juan, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 177 del Registro de Acciones por Acciones Simplificadas en fecha 21 de noviembre de 2018; y 2) GIRINI PALACIOS ANDRES ESTEBAN, D.N.I. N° 22.705.826, C.U.I.T. N° 23-22705826-9, con domicilio en calle San Lorenzo Este 2840, Santa Lucía, Provincia de San Juan.



ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Denominación de la UT: "INNOVA CONSTRUCCIONES Y OTRO - U.T.E".

Domicilio Especial: Av. Ignacio de la Roza Oeste 697, 4° Piso, Oficina 2, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.

Objeto: El objeto de esta Unión Transitoria es, exclusivamente, la elaboración del proyecto ejecutivo y ejecución de la OBRA

"REFUNCIONALIZACIÓN OFICINAS TÉCNICAS-CENTRO DE OPERACIONES PUNTA NEGRA", de la Dirección de Recursos Energéticos, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras Públicas del Gobierno de la Provincia de San Juan, a adjudicarse mediante la modalidad de Contratación Directa, Contratación N° 06/2022, Expediente N° 508-000147-2022.

Fondo Común operativo: Pesos Cien Mil (\$100.000).-

Proporción de Participación: Las partes contratantes se harán cargo de acuerdo a la siguiente proporción de las obligaciones que ocasionen el cumplimiento del objeto: INNOVA CONSTRUCCIONES S.A.S. el 50%; y GIRINI PALACIOS ANDRES ESTEBAN el 50%. Los gastos ocasionados por las actividades comunes se financiarán en la misma proporción. Las partes responderán en forma simplemente mancomunada, y en las proporciones establecidas supra, por todas las obligaciones frente a terceros. Y responderán en forma mancomunada e ilimitadamente solidaria, por todos sus integrantes, renunciando a los beneficios de exclusión y división, frente a todas las obligaciones ante la Comitente de la Obra, sin limitación de ningún tipo; pero en especial en todo lo que se refiere a la ejecución del contrato de obra de acuerdo a sus condiciones. La determinación en la participación de los resultados se realizará considerando las proporciones de las partes, en caso de pérdida se aplicará el mismo criterio. –

Representante de la UT: Las partes designan representante de la Unión



ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Transitoria a la empresa INNOVA CONSTRUCCIONES S.A.S., con domicilio en calle San Lorenzo Este 2840, Santa Lucía, Provincia de San Juan, representación que será ejercida por el Sr. Juan Manuel Azcona, D.N.I. N° 28.005.470, en su carácter de apoderado general.

La representación técnica será por el Ingeniero Daniel Barud D.N.I. N° 32.140.237, Matrícula Profesional N° 4612, o por quien de común acuerdo entre las empresas se decida reemplazar.

Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

San Juan, 16 de mayo de 2022.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

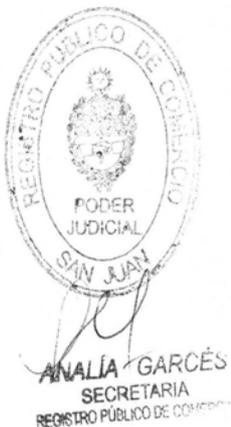
Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30.917 caratulados "EMISERV S.A.S. s/ Inscripción de Instrumento constitutivo", se ordenó la publicación del presente edicto por un día en boletín oficial, mediante el cual se hace saber la constitución de la sociedad cuyos enunciados fundamentales son:

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 30/03/22.

DATOS DE LOS SOCIOS: Emiliano Martín Agüero Posse, nacido el 17/08/1997, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Barrio Orlando Marino, casa 5, Mza.H, Rivadavia, San Juan, DNI N° 40.470.603, Cuit N° 23-40470603-9.

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Barrio Orlando Marino, casa 5, Mza H, Rivadavia. San Juan.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina, a la: a) compra y venta de productos de cosmética, artículos de ferretería, calzado, ropa de trabajo, ropa en general al por mayor, artículos de librería, alimentos, mercaderías en general, artículos para el hogar, electrónicos, materiales de construcción, artículos descartables, alquiler de vehículos, pudiendo comercializar y participar en licitaciones públicas, concursos de precios y compras directas de los Estados Nacionales, Provinciales y Municipales u organismos descentralizados; b) podrá efectuar actos de disposición de bienes, actos económicos, financieros, de comercialización en todas sus etapas, realizar campañas publicitarias con relación a los productos comercializados y cualquier



otra actividad lícita, necesaria, relacionada o conveniente, sin limitación alguna, siempre que no desvirtúen los fines principales de la misma, sino que tiendan al mejor desenvolvimiento social. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sean estos civiles, comerciales, penales, administrativos, fiscales, judiciales y de cualquier otra clase que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

PLAZO DE DURACIÓN: treinta años.

CAPITAL: \$ 300.000.

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta.

Administrador titular: Emiliano Martín Agüero Posse, con domicilio especial en la sede social, CUIT 23-40470603-9; administrador suplente: Federico Daniel Agüero Varela, DNI N° 26.510.556, Cuit N° 20-26510556-5, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.

ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: el día 30 de junio de cada año.

San Juan, 12 de mayo de 2022.-




ANALÍA GÁRCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 79.816 Mayo 19 \$ 900.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30.913, caratulados: AGROTOP S.A.S S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: **ROBERTO MIGUEL OLEA**, DNI: 23.931.202, CUIT 20-23931202-1, domiciliado en Mza E Casa 26, Barrio Santa Barbara de Mogna, Pocito, San Juan, nacionalidad: Argentina, estado civil: Divorciado, profesión: Comerciante, edad: 47 años, nacido el 04 de junio de 1974;

JAVIER ANDRES CAMARGO, DNI: 35.875.965, CUIT: 20-35875965-4, domiciliado en calle 25 de mayo 1409 oeste, Barrio INTA, Capital, San Juan, nacionalidad: Argentino, estado civil: Soltero, profesión: Ingeniero Agrónomo, edad: 31 años, nacido el 16 de Febrero de 1990;

LUCAS DAVID HIERREZUELO VILLANUEVA, DNI: 36.587.813, CUIT: 20-36587813-8, domiciliado en Mitre 649 este, 2° C, Edificio Mirasol, Capital, San Juan, nacionalidad: Argentino, estado civil: Soltero, profesión: Comerciante, edad: 30 años, nacido el 24 de Octubre de 1991;

JUAN IGNACIO PASTORE, DNI: 36.252.928, CUIT: 20-36252928-0, domiciliado en calle El Sauce 1065, Barrio Cooperativa Villa María, Santa Lucia, San Juan, nacionalidad: Argentino, estado civil: Soltero, profesión: Ingeniero Agrónomo, edad: 29 años, nacido el 06 de Diciembre de

Constitución: 08 de abril de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Denominación: AGROTOP S.A.S.-

Domicilio sede social: Avenida Ignacio de la Roza 86 oeste, PB C, Capital
- San Juan.-

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio.-

Plazo de duración: 99 años.-

Objeto: La sociedad comercial tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Agropecuarias: mediante la explotación directa por sí o por terceros de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales, hacienda de todo tipo y de granjas, así como también la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos. Compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. 2) Comercial: mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materia prima y productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos y demás productos relacionados con esta actividad. El almacenamiento y transformación de materias primas, productos y subproductos correspondiente a la industria agropecuaria. Asimismo, la compra, venta, importación, exportación y distribución por cuenta propia o por cuenta de



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

terceros, de herramientas de todo tipo, artículos de ferretería, maquinarias, accesorios de uso, herramientas, bombas, etc.; compraventa y/o permuta y/o distribución de materiales al por mayor y/o al por menor de ferretería, ferretería industrial, máquinas, herramientas y sus accesorios para la industria, construcción y comercio y repuestos para maquinarias en general afines al objeto social C) Servicios: mediante la prestación de servicios de consultoría técnica agropecuaria e ingeniería mecánica relacionados con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Asimismo, la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos y por los procedimientos que se estipulen con los organismos del Estado Provincial, Nacional o Municipal, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, de capital mixto, quedando facultada para gestionar y obtener su inscripción en los registros pertinentes, Proveedores del Estado, y todo otro requisito para tal finalidad.

Capital Social: Pesos Cien Mil (\$100.000)

Administración: Administrador titular: **LUCAS DAVID HIERREZUELO VILLANUEVA**, DNI: 36.587.813, CUIT: 20-36587813-8, y Administrador suplente: **JAVIER ANDRES CAMARGO**, DNI: 35.875.965, CUIT: 20-35875965-4

San Juan, 11 de Mayo de 2022.-



ANALIA GARGES
ANALIA GARGES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 30941, caratulados: "**AGROEXPORT SA - S/DIRECTORIO**", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido a la inscripción del nuevo directorio de AGROEXPORT S.A.

INSTRUMENTO: Acta asamblea del 14/04/2022. Acta de directorio del 01/04/2022.

DIRECTORES: Director Titular y Presidente: Domingo Héctor Alós, DNI 10.029.759, CUIT 20-10029759-1 y Director Suplente: Alberto Bernardo Zunino, DNI 7.950.750, CUIT 20-07950750-5.

CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-63840333-8

San Juan, 13 de Mayo de 2022




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO.

Por resolución del Juzgado Comercial Especial, secretaría del Registro Público de Comercio, en autos n° N° 30905, caratulados “CHILECITO S.A.S. S/ADMINISTRACION”, ha ordenado publicar edictos de **CHILECITO S.A.S. CUIT 30-71594302-2, ACTA de fecha 03/12/2021, VENTA DE ACCIONES:** notificación de celebración de contrato de venta de acciones por el cual el Sr. Agustín Alejandro Porras Porta ha vendido el total de las acciones que le pertenecen y han sido adquiridas por el Sr. Gustavo Domingo Diaz. **ACTA de fecha 03/12/2021, ADMINISTRADOR SUPLENTE:** Designación de nuevo administrador suplente, resolviendo nombrar a la Sra. Maria Noelia Lopez Coria, D.N.I. 31.237.722, CUIT 27-31237722-0, como administrador suplente, cargo que durará por plazo indefinido. Lo que es aceptado por la nueva administradora suplente, declarando bajo juramento no estar comprendida en las incompatibilidades ni inhabilidades establecidas por la Ley General de Sociedades para el ejercicio del mismo y estableciendo domicilio en calle Laprida 17 este, Capital, San Juan.

SAN JUAN, 13 DE MAYO DE 2022.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO.-

Séptimo Juzgado Civil de San Juan autos n°145139: "BARROZO NORMA BEATRIZ C/ ZACARONI SARMIENTO SANTOS S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", el 16/03/2021, Resolvió: Hacer lugar a la demanda, declarando que NORMA BEATRIZ BARROZO DNI n°14.457.710, ha adquirido por usucapión, a partir del 01/01/1983, la propiedad sobre el inmueble ubicado en calle Av. José Ignacio de la Roza 1630 -Oeste, Capital, San Juan, Nomenclatura Catastral N° 01-49-830360, con una superficie según mensura de 769.69 m², linda y mide al Norte con Av. José Ignacio de la Roza, puntos 1-9: 8,72 m; puntos 9-8: 2,86 m y puntos 8-7: 3,43 m; Sur: Con parcelas NC 01-49-780370 y 01-49-790390, mide puntos 2-3:4,30 m, puntos 3-4: 0.65 m, y puntos 4-5: 7,58 m; Este: Con parcela NC 01-49-850370, mide puntos 5-6: 44.36 m y al Oeste: con parcelas 01-49-832346/836350/832346 y 01-49-800360, mide pto. 1-2: 69.77 m. Todo según plano n°01/28590/13. Publíquese por el término de dos días. San Juan 11/02/2022.-




M. VICTORIA CAIROLI
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

EDICTO.-

Juzgado 2° Circunscripción Judicial de San Juan autos n°39.741, caratulados: "RIVEROS, Ninfa Luisa S/ Usucapión", el 08/07/2021, Resolvió: Hacer lugar a la demanda, declarando que Ninfa Luisa RIVEROS, DNI 3.901.649, ha adquirido el dominio por prescripción adquisitiva veinteañal, del inmueble ubicado calle San Juan n°353-Jáchal-San Juan, Plano 18/5845/2016, NC 18-60/400620; limitando: NORTE con parcelas 18-60/450630 y 18-60/440630, mide ptos. 3-4: 11,61m; SUR: con calle San Juan, mide ptos. 1-2: 12,57m; ESTE: con parcela 18-60/410630, mide ptos. 4-1: 64,88m y OESTE: con parcelas 18-60/400610, mide ptos. 2-3: 64,25m. Encerrando una superficie s/m de 779,21m². Publíquese por un día. Jáchal 23/02/2022.-



Dr. Gustavo Marcelo Berrela
PROSECRETARIO

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Señor Juez del TERCER Juzgado Civil, en autos N° AUTOS N°169808, caratulados: "ESCUDERO ANTONIO LUCIO S/ Prescripción Adquisitiva", cita por dos días a los sucesores del titular registral (FERNANDEZ FRANCISCO ENRIQUE y ALVAREZ DE RUIZ ENRIQUE ANA ROSA) y (HEREDEROS DE ISABEL ANITA ENRIQUE, HEREDEROS DE FRANCISCO ENRIQUE, HEREDEROS DE ANTONIO ENRIQUE Y AL SR. MIGUEL ENRIQUE), Asimismo al SR. ALFONSO CARLOS SANTANDER, del inmueble ubicado en calle Rivadavia 900 Este Villa San Isidro Chimbas San Juan; N.C. 08-26-311305, detallándose a continuación según las siguientes medias y linderos: al NORTE:, linda con calle Rivadavia, Puntos 1-2 mide 14,92 metros; SUR: linda con N.C. 08-26-300320 y 08-26-310320, Puntos 5-6 mide 15,83; ESTE: Linda con N.C. 08-26-312310, Puntos 2-3 mide 29,77 metros, y 4-5 mide 26,10 metros; OESTE: Linda con N.C. 08-26-311304, Puntos 6-1 mide 57,52 metros, Encierra una Superficie de 859,,51 M2..La parcela o inmueble que actualmente posee la parte actora a titulo de dueño afecta el 100% de la Nomenclatura Catastral 08-26-311305 identificada en el Registro General Inmobiliario a nombre de Francisco Enrique Fernández y Álvarez Ruiz de Enrique, Ana Rosa al n°85 f°85 T°01 Chimbas, año 1954 y a nombre de Estévez de Borrego, de la Paz María o Maria de la Paz al n°1252 f°52 T°13 Chimbas, año 1968. SUPERFICIE TOTAL: 859,,51 M2. y para que en el término de 5 días desde la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.



Dra. VIRGINIA del V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

EDICTO

- - - Primer Juzgado Civil –OFIJU 1- en Autos N° 115.441 caratulados "ROLLÁN, Laura Adriana s/ Prescripción Adquisitiva", ha dictado sentencia definitiva en fecha "San Juan, 30 de marzo de 2022", que dice: "VISTOS:..... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. LAURA ADRIANA ROLLAN- DNI- 17.625.038, ha adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble situado en calle Serrano o Grimalt S/N° esquina calle Pública- Dpto. Ullúm- NC. 07-24-830780, inscripto en el RGI bajo el N° 269, F° 269, T° 1, Dpto. Ullúm- Año 1949, encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 07-920-2018 de 22.211,86 m2 y cuyos límites y medidas son al Norte: con Ramo Agro Cuyo y otros, en cinco puntos: 5-6 mide 29,42mts., 6-7 mide 10,36mts., 7-8 mide 5,91 mts., 8-9 mide 9,65mts. y 9-1 mide 22,91 mts.; al Sur: con NC. 07-24-708733, puntos 3-4 mide 135,45 mts.; al Oeste: con NC. 07-24-810770 y NC. 07-24-840750, puntos 4-5 mide 207,29mts. y al Este: con calle Serrano en dos puntos: 2-3 mide 145,02 mts. y 1-2 mide 166,10 mts. 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes.....3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y en su caso, al levantamiento de la anotación de Litis, a cuyo fin oficiase al Registro General de la Propiedad. 4) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente." .- Fdo. Dr. Héctor R. Rollán: Juez.



Proc. SILVANA ROMINA LÓPEZ
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

SUCESORIOS

EDICTO

EL Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BARRERA PAZ YOLANDA, en autos N° 51734 caratulados "BARRERA PAZ YOLANDA S/ SUCESORIO" (conexidad con Expte. N° 27970), para que lo acrediten dentro de los 30 días, en la forma prescripta en el art. 692 del C.P.C.. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de mayo de 2022.

Dra. Carina B. Cabrera
SECRETARIA



EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. NACUSI AIDA TRANSITO DNI: 8.094.666**, en autos N° 181653, caratulados: "NACUSI AIDA TRANSITO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.804 Mayo 17/20 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FERNANDEZ JUAN ANDRES DNI: 7.936.638**, en autos N° 181466, caratulados: "FERNANDEZ JUAN ANDRES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.802 Mayo 17/20 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **NACUSI ELIAS DNI: 3.156.007**, en autos N° 181633, caratulados: "NACUSI ELIAS S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 109.096)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.805 Mayo 17/20 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **SILVA SANDRA ISABEL, DNI N°: 17.210.077**, en autos N° 181882, caratulados: "SILVA SANDRA ISABEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.800 Mayo 17/20 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. VILLALVA IRMA ALICIA, DNI N°: 10.852.143**, en autos N° 181583, caratulados: "VILLALVA IRMA ALICIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.799 Mayo 17/20 \$ 100.-

- EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. KALEJMAN, HECTOR MATEO, DNI.N°3.153.849.**, en autos N° 179856, caratulados: "KALEJMAN HECTOR MATEO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.798 Mayo 17/20 \$ 100.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **LUISA MIRIAN PAREDEZ**, con DNI n° 06.482.999; en autos n° 206/21, caratulados **LUISA MIRIAN PAREDEZ S/ Declaratoria de Herederos**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 21 de abril de 2022.-



Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FÉRTIL

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. AVILA ALFREDO RAFAEL**, DNI N°: **07.639.727**, en autos N° 181821, caratulados: "AVILA ALFREDO RAFAEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. MAZUECOS ROSARIO MARIA, D.N.I. N° 5.260.888** en autos N° 182001, caratulados: "MAZUECOS ROSARIO MARIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de abril de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Dra. Mg. Valeria Penayo
PROSECRETARIA

N° 79.826 Mayo 19/23 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez de Paz de Sarmiento, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. VENTURA JOFRE, D.N.I. 8.665.710 y ELINA AMELIA CORNEJO, D.N.I. 3.804.585, en autos N° S04/2022, caratulados: "JOFRE VENTURA Y CORNEJO ELINA AMELIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de Mayo de 2022.

Estefanía Naumchik
Dra. Estefanía Naumchik
Firma Autorizada



Maria Eugenia Barassi
Dra. Maria Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 79.829 Mayo 19/23 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 34770-B, caratulados: "GALLARDO ROSA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 5 de abril de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.)." - Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

Nº 79.819 Mayo 19/23 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil nº2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MIRANDA ROSA CRISTINA** DNI: 13.608.854 en autos Nº 181974, caratulados: "MIRANDA ROSA CRISTINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Natalia Romerc
NATALIA ROMERC
FIRMA AUTORIZADA

Nº 79.822 Mayo 19/23 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JOSE BALERIANO CARRASCO DNI 6.821.223.**, en autos N° 181140, caratulados: "CARRASCO JOSE BALERIANO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de abril de 2022.



SELLO OFIJU:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 7

FIRMA:

SELLO:

N° 79.817 Mayo 19/23 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.ROMERO CARLOS RUBEN, DNI.N°10.223.864.**, en autos N° 173541, caratulados: "ROMERO CARLOS RUBEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de mayo de 2022.



SELLO OFIJU:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

FIRMA:

SELLO:

N° 79.815 Mayo 19/23 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. BUCHINIZ TERESA ANITA DNI: 1.058.040 Y PEREYRA MIGUEL ALBERTO DNI: 6.762.084**, en autos N° 181879, caratulados: "PEREYRA MIGUEL ALBERTO Y BUCHINIZ TERESA ANITA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de mayo de 2022.



SELLO OFIJU:

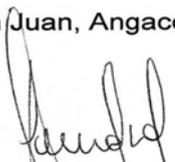
FIRMA: 
SELLO: 
FIRMA AUTORIZADA

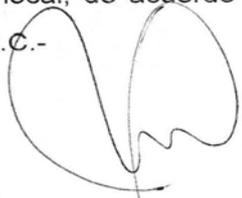
N° 79.814 Mayo 19/23 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr/a. **HERRERA PANTALEON VICTOR** DNI **06.745.062** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 7420/22, Caratulados: "HERRERA PANTALEON VICTOR S/ SUCESION AB INTESTATO ". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Angaco, 20 de abril de 2022




Dra. CLAUDIA VANESSA RUIZ
FIRMA AUTORIZADA


Dra. MABEL S. LOPEZ
JUEZ

N° 79.813 Mayo 19/23 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **CARDUS DURAN PABLO DNI N°: 7.951.978**, en autos N° 181839, caratulados: "CARDUS DURAN PABLO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 154922)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:


NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.812 Mayo 19/23 \$ 100.-

EDICTO

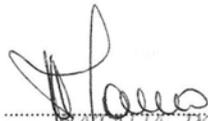
El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **VELASCO ROSARIO MARIA DNI: 4.570.559**, en autos N° 181678, caratulados: "VELASCO ROSARIO MARIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de abril de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:


NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.811 Mayo 19/23 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **AGUILERA, ELIO ABENAMAR D.N.I. N° 7.938.889 MORAN** y **SANTOS JESUS D.N.I. N°4.189.633** en **Autos N° 15948/2021 AGUILERA ELIO ABENAMAR y MORAN SANTOS JESUS S/SUCESORIO**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 23 de marzo de 2022.-



Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. ARMINDA DELGADO**, DNI N° 8.063.115, en autos N° 181774, caratulados: "DELGADO ARMINDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de mayo de 2022.-

SELLO OFIJU:

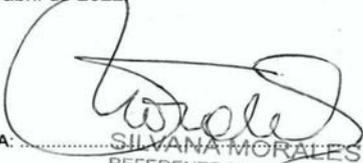
FIRMA: 
SILVANA MORALES
SELLO: REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.795 Mayo 16/19 \$ 100.-

EDICTO**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MIGUEL ANGEL SALICA**, D.N.I. N°: 17462894, en autos N° 181697, caratulados: "SALICA MIGUEL ANGEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de abril de 2022.

SELLO OFIJU:

FIRMA: 
SILVANA MORALES
SELLO: REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.797 Mayo 16/19 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 30671-B, caratulados: "RODRIGUEZ PEDRO JUAN, CASTRO JUANA Y RODRIGUEZ AMBROSIA DE MERCEDES S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 10 de mayo de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada -



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCE

Nº 79.783 Mayo 16/19 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - OfiJu Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. OSCAR ROGELIO AVILA, D.N.I. Nº: 6769318 Y LUCIA EDITA CACERES, D.N.I. Nº: 4197027**, en autos Nº 180195, caratulados: "AVILA OSCAR ROGELIO Y CACERES LAURA EDITA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

Patricia Bustamante Agüero

SELLO: FIRMA AUTORIZADA

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

Nº 79.784 Mayo 16/19 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de el Sr. AMARFIL BLAS D.N.I. 6.754.320 y la Sra. BALMACEDA AGUSTINA ESTHER D.N.I. 8.091.371 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°181120, CARATULADOS "AMARFIL BLAS Y BALMACEDA AGUSTINA ESTHER S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de marzo de 2022.



Dra. María Valentina Velasco R.
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.786 Mayo 16/19 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ORTIZ LUIS PATROCINIO, DNI N°: 06.772.973**, en autos N° 181880, caratulados: "ORTIZ LUIS PATROCINIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.789 Mayo 16/19 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CASTRO CARMEN YOLANDA S/SUCESORIO en Autos N° 7107/2021 caratulados: "CASTRO CARMEN YOLANDA S/SUCESORIO S/ SUCESORIO, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de Julio, 15 de marzo de 2022. Fdo: Dr. Daniel A. Galván, Juez



[Handwritten signature]
Dr. Daniel Galván
Juez de Paz Letrado

N° 79.793 Mayo 16/19 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. ARIZA GABRIEL, D.N.I. N° 3.140.981 y CARBAJO AYDA, D.N.I. N° 8.065.343 en autos N° 182101, caratulados: "ARIZA GABRIEL Y CARBAJO AYDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de mayo de 2022.



SELLO OFIJU

FIRMA:

[Handwritten signature]
Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA

SELLO:

N° 79.794 Mayo 16/19 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JORGE SEGUNDO IRAZOQUE, D.N.I. N° 8.563.750, en **Autos N° 34132**, caratulados: **"IRAZOQUE, JORGE SEGUNDO S/ Sucesorio"**.- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 21 de abril de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 79.796 Mayo 16/19 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	15.700,00
Impresiones.....\$	00,00
Total.....\$	15.700,00

17-05-22